

## ■ BASES DE DATOS

## ■ DATOS DE LA DISPOSICIÓN

Documento 1 de 1

**Signatura topográfica:** 3518/1991**Número Diari Oficial:** 1689**Fecha Diari Oficial:** 23.12.1991**Página Diari Oficial:** 11617**Materias de búsqueda:** Conselleria Sanidad y Consumo;protección maternal e infantil;pediatría;servicio sanit**Observaciones:** Hay que entender derogados en el ámbito de la Comunidad Valenciana las normas del Estatut médico que afectan a la cobertura de la atención pediátrica.**Título disposición:** Decreto 230/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que que delimita la atención pediátrica.**Texto de la disposición:**

Decreto 230/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se amplía la edad qu atención pediátrica.

El Decreto 147/86, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que regula el programa de la salud de la madre y el niño establece, como programa mínimo, la vigilancia de la salud del niño hasta los mantenimiento y mejora, asignando al pediatra la realización de los exámenes de salud previstos en el artículo decreto.

Esta modificación, de siete a catorce años, de la edad pediátrica en un programa de promoción de la salud del r generaliza asistencialmente con el presente decreto, por el que se amplía la edad que delimita la atención pedi aplicación, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las disposiciones que establecen la edad de siete años cor cual la asistencia de las personas protegidas deja de ser competencia del pediatra y pasa a cargo del médico de La nueva ordenación de los servicios de pediatría tendrá como primera consecuencia práctica la entrega a la po comprendida entre los nuevos límites de edad, de la tarjeta de asistencia sanitaria individual, regulada por la O octubre de 1989, de la Conselleria de Sanitat i Consum, asignándoles pediatra en lugar de médico de medicina Asimismo, la modificación de la edad pediátrica permitirá una más adecuada utilización de los servicios de pedi la atención primaria.

Habiéndose informado esta disposición por los colegios de médicos de la Comunidad Valenciana, a propuesta de Sanitat i Consum y previa deliberación del Govern Valencià, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo único

En el ámbito del Servicio Valenciano de Salud, corresponde a los pediatras- puericultores la asistencia médica d sanidad hasta los catorce años.

DISPOSICION TRANSITORIA

La ampliación de la edad de cobertura pediátrica en el ámbito de la atención primaria se implantará progresivar se complete la entrega a los usuarios de la tarjeta de asistencia sanitaria en la respectiva zona de salud.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Conseller de Sanitat i Consum a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el de de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Valencia, 9 de diciembre de 1991.

El President de la Generalitat Valenciana,  
JOAN LERMA I BLASCO

El Conseller de Sanitat i Consum,  
JOAQUIN COLOMER SALA

**CIDAJ · DADESGV**  
**BASES DE DATOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**  
Optimizada para 800x600. ·Color 16 bits ·Navegadores que soporten Javascript